

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero 40

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS. ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO. NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAATCHI, TAIIBOUT, 55.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de Murcia.

Sr director del periódico «La Paz de Murcia»

Muy señor mío y de toda mi consideracion: el Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en telegrama que recibí á la una y cuarenta y cuatro minutos de la mañana de este día me dice lo que sigue:

«Los nuevos ministros han jurado: pasó Zorrilla á Gracia y Justicia; entraron Echegaray, Fomento; Ardanaz, Hacienda, y Becerra, Ultramar. Los demás quedamos en nuestros puestos. Sin novedad en toda la Península.

Lo que tengo el gusto de transcribir á V. por si tiene á bien darle publicidad en su ilustrado y liberal periódico. Con cuyo motivo se repite de V. con la mas distinguida consideracion, atento s. s. q. b. s. m., Juan J. Norato.

LA PAZ DE MURCIA.

CUESTION IMPORTANTE.

Conclusion del artículo inserto el sábado último, copiado del «Derecho y el deber».

Otro de los argumentos del colega, está reducido á manifestar que la subasta de las obras del puerto de Torreveja no es necesaria; puesto que en el caso particular de que tratamos, está exceptuado de aquella formalidad semejante servicio, con arreglo al art. 6.º, párrafos 5.º y 6.º, del real decreto de 27 de febrero de 1852.

Hé aquí los contratos sobre servicios públicos, que están exceptuados de las solemnidades de las subastas, á que aluden los mencionados párrafos:

«5.º Aquellos que sean sobre artículos en que no haya mas que un solo productor.
«6.º Los que versen sobre objetos de que no haya sino un solo poseedor.»

Ahora bien, ¿quién es aquí único productor de puertos ó su único poseedor? ¿Es posible que el cofrade sostenga con formalidad la opinion de que el caso presente se relaciona con los párrafos 5.º y 6.º del artículo citado?

Enútilmente intentará robustecer la flaqueza de su argumento, asegurando que son innumerables las resoluciones que, apoyándose en dicha disposicion, han ido apareciendo en la «Gaceta de Madrid» desde 1852, sin que ninguna voz se haya levantado rechazándolas; claro es que en todos los casos señalados por el decreto como exceptuados, se habrá omitido la subasta y que nadie se habrá quejado porque se respetará la ley; pero no es menos cierto que semejante aserto no prueba, ni puede probar que haya productores ó poseedores únicos de todos los puertos.

De mas peso que los que preceden, parecen á primera vista, y no lo son en el fondo, los razonamientos con que termina la serie de artículos á que estamos contestando:

Estos razonamientos pueden encerrarse en las siguientes palabras:

«Que la subasta seria hasta cierto punto imposible, ya por la cantidad mínima, marcada en la proposicion como pago del puerto, ya tambien porque nadie se halla en igualdad de circunstancias para hacer la competencia á la empresa de que se trata.»

Si la cantidad marcada en la proposicion como pago del puerto es ó no la mínima, no puede asegurarse. Verifíquese la subasta con arreglo á la ley y responda el resultado acerca de lo que no es fácil adivinar, fundándose en suposiciones gratuitas.

En cuanto á las circunstancias en que se halla la empresa y que la ponen en aptitud para ejecutar las obras con mas economia que otro cualquiera, cuenta es de la com-

pañia que ya lo hará valer en la subasta, haciendo postura quizás más baja que la de nadie, pero ni esto es razon para que el Gobierno suprima las ventajosas formalidades del remate, ni mucho menos prueba que tal remate sea imposible.

Finalmente, la empresa no hace, ni puede hacer sacrificio alguno por el Estado, porque se encuentra en disposicion de manejar á su arbitrio los 24.000.000 de reales que solicita, siendo así que los reclama sin ofrecer garantia de ningun linaje al tesoro nacional.

Deseamos nosotros que se construya el puerto de Torreveja; deseamos, y volvemos á repetirlo, que se construyan todos los ferro-carriles que puedan sostenerse en nuestra provincia; pero nos oponemos á todo lo que si no es, puede convertirse en agio, por la falta de seguridades con que el gobierno haya podido conceder cuantiosos anticipos.

Nuestros dos primitivos argumentos en contra de la proposicion, han quedado intactos, á pesar de los largos razonamientos del colega alicantino.

Desde un principio atacamos la proposicion, fundados en que se pedia «una infraccion de ley y un anticipo sin garantia.» «Una infraccion de ley porque se autorizaba á una empresa para la construccion de un puerto sin la indispensable subasta. Un anticipo sin garantia, porque se habian de entregar 24 millones, uno por uno, á medida que la empresa tuviera en el puerto ó en el ferro-carril obras ó acopios hechos ó material introducido del extranjero en igual proporcion, cuyo coste ascendría á lo que se tuviera por conveniente.»

Ocioso ha sido que el cofrade haya querido convencernos, probándonos la utilidad de la construccion del puerto y del ferro-carril. Como á ninguno de ambos laudables proyectos nos hemos opuesto ni nos oponemos nunca, no habia necesidad de haber empleado tres largos artículos en demostrarnos lo que nosotros nos habiamos ya demostrado.

Lo que no queremos es que sean holladas las prudentes y previsoras prescripciones de la ley; lo que no queremos es que los diputados, representantes de la soberania nacional, hagan una excepcion en favor de una empresa, votando un anticipo que grava el presupuesto del Estado y no deja medios hábiles al Tesoro para su reintegro; eso es lo que combatimos, eso es lo que combatiremos siempre con todas nuestras fuerzas.

No, no es una cuestion técnica la que aquí se ha de resolver; no se necesitan peritos, ni cifras, para patentizar y hacer palpable la justicia de nuestra opinion, como cree nuestro colega: los términos de la cuestion que nosotros hemos iniciado; fijados están y por cierto, en su pristina integridad todavia.

No tocamos, pues, ninguno de los detalles á que desciende nuestro adversario, porque no tienen relacion con la cuestion, en los términos en que la habiamos planteado; todos esos detalles son argumentos de aquellos á los que los escolásticos contestaban simplemente: transeat. Pasamos sobre ellos, aunque no queramos decir por eso que estemos conformes con todos, y repetimos que la proposicion de que trata es ruinosa para el Estado, y que creemos que las Cortes, cediendo á los principios de justicia y á lo que la seguridad del tesoro nacional requiere, no prestarán su aprobacion á un proyecto, que en tan falsas bases se funda.

Leemos en «El Eco de Cartagena»

«Horror! Horror!—El domingo ocurrió en una casa de la diputacion del Plan un suceso horroroso. Isabel Olón habitaba una casa aislada con sus tres pequeños hijos teniendo el mayor cinco años de edad. Entre once y doce de la mañana salió la Isabel á llevar la comida á su marido Pedro Conesa que trabajaba de albañil en el caserío de los Dolores, y con el maternal afán de guardar mejor á sus hijos los dejó encerrados dentro de la casa, cuidando con escrupulosa precaucion de apagar bien el fuego y de esconder una caja de fósforos. Cuanta seria la sorpresa de esta pobre ma-

dre, cuanto su dolor, al regresar y encontrarse ardiendo la casa que contenia ya los cadáveres carbonizados de tan tiernas criaturas! ¡Infeliz madre!»

El ayuntamiento de esta capital, sacará muy en breve á pública subasta la confeccion de cierto número de cartucheras, que han de completar el armamento de los voluntarios de la libertad.

Así nos gusta: fuera de compadrazgos, de los telares de épocas reaccionarias; y un sello á la boca de los maldicientes que suponian ya adjudicado y casi llevado á efecto, un servicio que manda la ley se adjudique en pública licitacion.

En la última sesion del municipio se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«El ciudadano Juan Peñafiel Buendía, regidor constitucional de la de 1869 y vocal de la comision de correccion, hace presente al Excmo. ayuntamiento: que ha llegado á sus manos un ejemplar de una «Memoria histórica de la administracion de las Pias fundaciones del Excmo. señor cardenal Belluga,» formada por la Excmo. Diputacion provincial (1), en la cual ha visto con sentimiento que dicha corporacion trata de abrogarse facultades que no tiene en lo que se refiere á la direccion y administracion de los bienes que constituye tan piadosa institucion, pues segun hizo presente á V. E. el que suscribe en sus proposiciones de 16 de octubre del año próximo pasado y 5 y 20 de marzo del actual, solo pueden conocer en el asunto las comisiones de ambos cabildos de esta ciudad, prescritas en el testamento de su eminencia, las cuales han sido nombradas ya.—En la mencionada Memoria se consigna tambien la recaudacion hecha por los llamados administradores de las referidas Pias memorias, comprensiva desde el año 1846 hasta el 68 que importa 4.619.456 reales 5 céntimos. De esta cantidad solo se ha entregado á la casa de Expositos y Maternidad por cuenta de lo que debia percibir 1.213.732 reales 35 céntimos y los 3.405.753 rs. 70 céntimos restantes, resulta que han quedado en poder de los citados administradores, no habiéndose satisfecho suma alguna en el citado periodo de tiempo á los demás establecimientos partícipes, como son: el hospital de San Juan de Dios, la casa de Misericordia y recogidas, hospital de Caridad de Cartagena, la parte que correspondiera á los presos pobres de la cárcel y otros. Aunque en la precitada Memoria no se hace mencion, segun documentos que obran en poder del que suscribe, se han remitido á la inspeccion general de Madrid por la llamada administracion de las Pias fundaciones desde el citado año 46 hasta el 68 la cantidad de 496.303 rs. 83 céntimos. La demostracion hecha, prueba evidentemente que no se ha cumplido la espresada y terminante voluntad del Excmo. señor cardenal Belluga, puesto que la distribucion de caudales, no se ha hecho como debiera y además que la administracion de los bienes que constituyen tan piadosa institucion ha sido sobradamente abusiva. En vista, pues, de todo lo manifestado y considerando que V. E. con el cabildo eclesiástico son los llamados únicamente á cumplir y hacer cumplir la sagrada voluntad del cardenal Belluga, el que suscribe se permite proponer:

1.º Que disponga lo conveniente para que se reconozcan y puedan entrar en el ejercicio de sus funciones las juntas directiva y administrativa de las pias fundaciones, nombradas por V. E. y el Ilmo. cabildo eclesiástico.

2.º Que con arreglo á lo prescrito en la primera del testamento citado, el patronato de dichas Pias memorias esté á cargo de S. A. el regente del reino.

3.º Que se sometan á las espresadas juntas las cuentas de recaudacion é inversion de caudales en los mencionados años, para que examinadas puedan en todo caso exigirse á los protectores y administradores de dichos bienes la responsabilidad que

(1) La Memoria citada la insertaremos en nuestro periódico para que el público se entere como es de su derecho de este asunto.

en cualquier concepto hubiere lugar.

Salas Consistoriales de Murcia 9 de julio de 1869.—Juan Peñafiel Buendía.

A seguida usó de la palabra el autor para apoyar su proposicion y calificó de robo la cantidad de 3.000.000 y pego de que no se ha hecho entrega en perjuicio de los establecimientos benéficos por que tanto se desveló el fundador de esas obras pias; y protestó que trabajaria para que no tuviera igual resultado que la cuestion Santaella y la de los 30.000 cargos de piedra.

El señor alcalde opinó porque debia reunirse las comisiones nombradas por el cabildo municipal y eclesiástico, conforme á lo prevenido en el testamento del eminentísimo cardenal Belluga, y funcionar y reclamar sus derechos con arreglo al mismo, contestándose en este sentido la comunicacion que sobre este asunto dirigió al municipio la diputacion provincial.

El señor Martínez Gil, olvidando sin duda el decreto de la junta revolucionaria en que instituyó como protectora y administradora de las Pias fundaciones á la diputacion provincial, dijo que esta se habia abrogado derechos que no tiene vendiendo granos, de cuyo producto nos pareció oírle algunas dudas.

El señor Gimenez Gironés suplicó en aquel momento que al citarse á otras corporaciones se haga con el respeto debido tal como él exigiria en igualdad de circunstancias en favor del municipio.

A propuesta del señor Cierva y de otros señores que manifestaron su conformidad se acordó escitar á las comisiones ya citadas para que como habia indicado el señor Gimenez Gironés empezasen á funcionar reclamando los datos y documentos necesarios á quien correspondan.

Llamamos la atencion sobre los nuevos y mas baratos precios que hemos fijado á los anuncios, así particulares como judiciales, los que se verán en la cabeza de la cuarta página.

GACETILLA.

CONCIERTO. Consecuente á lo que tenia anunciado, y habiendo llegado ya el concertista europeo de guitarra, señor Arcas, acompañado de su apreciable hermano, la junta directiva de La Juventud ha dispuesto tenga lugar un concierto en la noche del viernes 16 del actual, en el cual es muy regular que además tomarán parte algunos de nuestros apreciables paisanos. En vista á lo favorecidas que vienen siendo todas las reuniones que tienen lugar en esa sociedad y á la circunstancia de ser una notabilidad la que en esta se presenta ante la misma, nos hace esperar que la concurrencia no será ni menor ni menos escogida que en las anteriores. Como el último, tendrá lugar en el piso bajo del local de la sociedad.

IMITACION DE VENTURA DE LA VEGA

con música de Barbieri.

Ella. ¿Quién me verá á mi, con la monja, Claret y comparsa, volver á Madrid.

Ellos.—Ay! no te entusiasmes, que no puede ser; que no engañas dos veces á un pueblo tan noble y tan fiel.

Ella.—Gastaré cuanto vale Manila, Castilla y Navarra por si hay ocasion...

Ellos.—Ni aun por esa ya comé un buen mozo, tan gordo el jamon.

Puedes irte con Paco á paseo, con todos los chicos y Carlos tambien, que en España desde que te has ido, se pasa muy bien.

(«Las Cosquillas».)

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 13 de Julio.)

La Gaceta publica un decreto del ministerio de Gracia y Justicia admitiendo la dimision que ha presentado, del cargo de subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, á D. Justo Pelayo Cuesta, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde.

Por el ministerio de Hacienda se comunica una orden al director de la Caja de depósitos previniéndole:

1.º Que desde el día 19 del corriente satisfaga la Caja general de depósitos los necesarios y voluntarios liquidados hasta 30 de Junio.

2.º Que si los interesados no recogen dichos depósitos, se tengan á su disposición para entregárselos en efectivo en el momento que lo reclamen en debida forma.

3.º Que se cancelen los nuevos resguardos expedidos por la Caja correspondientes á dichos depósitos.

4.º Que las direcciones de la Caja y del Tesoro formalicen en su día las operaciones convenientes para amortizar el número correspondiente de bonos del Tesoro á que asciende la cantidad de imposiciones cuya devolucion se ordena.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 12 de Julio de 1869.

Abierta á las dos en punto, y leida el acta de la anterior por el señor secretario Llano y Persi, fué aprobada.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los que suscriben piden á las Cortes tengan á bien decretar una informacion parlamentaria sobre el estado material, intelectual y moral de las clases trabajadoras, así agrícolas como industriales, nombrando al efecto una comision de su seno que durante el interregno parlamentario adquiera todos los documentos, datos y noticias necesarios para presentar en la próxima legislatura un informe que sirva de base para que las Cortes acuerden cuanto pueda conducir á elevar la condicion de esas clases, mejorando su suerte por los medios directos é indirectos que están en las atribuciones de las Cortes.

Palacio de las Cortes 9 de Julio de 1869.—Fernando Garrido.—Juan Tutau.—Pablo Alsina.—Francisco Javier Moya.—Federico Gomis.—J. M. Carrascon.—Macia Acosta.»

El Sr. GARRIDO (D. Fernando): Desde los primeros dias de la revolucion he recorrido varias provincias y he visto que el principio de asociacion se habia puesto en práctica entre esas clases, si bien en secreto, porque no podia hacerse otra cosa durante las administraciones anteriores.

Hace ya bastantes años fui invitado á asistir á una asociacion secreta en Reus. Fué fundada para tener una escuela: allí se enseñaba francés, dibujo y otras materias, concurriendo infinidad de jóvenes á instruirse.

En el pueblo de Palafurgell, encontré otra asociacion cooperativa de consumos que compraba por mayor varios artículos y con sus economías hacia frente á las enfermedades y á otras necesidades de sus individuos, teniendo á su cargo escuelas en que se instruian las clases trabajadoras para nivelarse con las más adelantadas de la sociedad, y ya tenían un capital de más de 50.000 rs.

Esto habla muy alto en favor de esas clases, que se encuentran á más altura intelectual y moral de lo que generalmente se cree.

Ruego, pues, á la Cámara que se sirva admitir esta proposicion.

El señor ministro de la GOBERNACION: Es tan grave y trascendental lo que propone el señor Garrido, y tiene tal importancia, que no solo no se opone el Gobierno á ello, sino que ruega á la Cámara lo tome en consideracion.

Leida de nuevo la proposicion, fué tomada en consideracion.

El señor ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley relativo á ceder al ayuntamiento de Barcelona el solar donde estaba edificada la ciudadela, para ensanche de la via pública, parques y jardines de recreo, anunciándose que pasaria á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. SUNER Y CAPDEVILA: Segun los datos que tengo á la vista, los obispos de Barcelona, Vich, Santander y Osma no han presentado todavía al Gobierno el inventario de los bienes eclesiásticos; y sin ocuparme yo ahora de más obispos que el de Barcelona, debo manifestar que, segun se me ha dicho, los bienes de que se trata ascienden á una cantidad de 600 millones de reales. Por consiguiente, aquí tiene el Gobierno el medio de hacer ingresar esta cantidad en el Tesoro y de lograr lo que el señor general Prim nos dijo acerca de tener dinero sin que cueste dinero.

El señor ministro de HACIENDA: De todos los obispos, solo cuatro, y aun mejor dicho, solo dos, que son los de Santander y Osma, no han presentado los inventarios.

Respecto al valor de los bienes, no puedo decir á S. S. cuál sea.

Respecto á las ocultaciones, yo creo que habrá tal vez por valor de 1.000 ó 1.500 millones en ese caso.

El Sr. CARO: Yo respeto el modo con que la mesa procede al poner los asuntos á discusion; pero no puede menos de decir que hace mes y medio se halla suspendido el debate del pro-

yecto relativo al desestanco de la sal y del tabaco, con gran perjuicio, no solo de los peninsulares, sino tambien de la isla de Cuba.

El Sr. PRUNEDA: Dije el otro dia que muchos ayuntamientos de la provincia de Teruel emplearon el importe del segundo semestre del año de 1868 en el empréstito de los 2.000 millones, y que como los bonos que recibieron en su lugar tienen una baja tan considerable, no los pueden enajenar. Por tanto, yo ruego al señor ministro de Hacienda se sirva mandar se les admitan.

El señor ministro de HACIENDA: Respecto á la admision de los bonos, sabe S. S. que se han dado en representacion de cantidades liquidadas cuyo pago se ha escalonado en un determinado número de años, porque no podia hacerse de otra manera; por lo que no puede accederse á lo que en ese punto desea S. S.

El Sr. GIL BERGES: Voy á preguntar una vez más al señor ministro de la GOBERNACION cuándo piensa convocar los comicios para elegir los diputados provinciales.

El señor ministro de la GOBERNACION: Ya dije el otro dia que esa convocatoria está pendiente de que los ayuntamientos juren ó no la Constitucion.

El Sr. GIL BERGES: Deseo saber qué plazo es el que se ha fijado para eso y cuándo espira.

El señor ministro de la GOBERNACION: Yo no puedo fijar ese plazo que indica S. S., si bien procuraré que se proceda en esto con toda la brevedad posible.

El Sr. SANCHEZ RUANO: La pregunta que hice el otro dia al señor ministro de Hacienda fué relativa á si tenia inconveniente en que supiéramos las condiciones del empréstito de los 1.000 millones.

El señor ministro de HACIENDA: Esa operacion de crédito está á la mitad de su realizacion, y creo un deber imprescindible del puesto que ocupó el no presentar todavía aquí la operacion de crédito tal cual es en sí. Día llegará en que eso pueda hacerse sin inconveniente ninguno.

En la actualidad yo no puedo traer el último empréstito de los 1.000 millones; creeria faltar á los deberes del puesto que desempeño si tal hiciera.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Me escriben de Béjar varios industriales que tienen contratos pendientes con el ejército, que se les debe hasta la cantidad de cerca de 3 millones de reales.

Yo rogaria al señor ministro de la Guerra diera una contestacion satisfactoria para tranquilizar á aquellos interesados.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Es verdad que los cuerpos, algunos de ellos, están empeñados en Béjar, como lo están en otras partes; pero no es culpa suya. El estado del Erario no ha permitido desde la revolucion acá el dar consignaciones á los cuerpos.

Pero yo creo que es cuestion de tiempo; día llegará en que empiece el desahogo, y entonces los cuerpos podrán cumplir las obligaciones que tengan.

Se leyó por el señor secretario Sanchez Ruano la siguiente proposicion:

«Artículo único. Se concede á doña Eloisa Bucasi, viuda de D. Juan Castels, que falleció durante el cólera en Toledo sirviendo la plaza de comandante del presidio de esta ciudad, la pension de 400 escudos anuales, trasmisible á su hija doña Juana.

Palacio de las Cortes 11 de Mayo de 1869.—Pedro Pastor y Huerta.—Luis de Molini.—V. Morales Diaz.—Rafael Coronel y Ortiz.—G. Sanchez Borguella.—J. Jimeno Agius.—A. Ferratges.»

El Sr. TUTAU: Hace pocos dias tuve el honor de llamar la atencion del señor ministro de Hacienda sobre los abusos que se están cometiendo en Cataluña con la moneda de calderilla.

Ya que estoy de pie, diré que á pesar de haberse suprimido los portazgos, en Castellon de Ampurias se sigue cobrando un impuesto por el paso de un puente que hay allí.

El señor ministro de HACIENDA: La cuestion de la calderilla en Cataluña se complica por la suspension de las casas de moneda.

Por lo que hace al arbitrio del puente de Castellon de Ampurias, si el puente no ha sido construido con arbitrios municipales, se comete un abuso que se procurará evitar.

El Sr. MAISONNAVE: Me permitiré preguntar al señor ministro de la GOBERNACION si tiene conocimiento de la manera escandalosa y arbitraria con que el gobernador de Alicante está procediendo en las elecciones que allí se están verificando.

El señor ministro de la GOBERNACION: No tengo conocimiento de nada de lo que ha manifestado S. S.

El Sr. FIGUERAS: Deseo saber si subsiste la comision de Constitucion; yo entiendo que debe subsistir, puesto que falta todavía la parte relativa á Ultramar y la ley en que se ha de establecer el modo y forma de nombrar el monarca; pero por una parte veo que el presidente de la comision se halla en París, y por otra observo que la comision no dá señales de vida. ¿Entiende la mesa que subsiste la comision?

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncasi): Sí.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el ferrocarril de Asturias y Galicia.

Se leyó por el señor secretario Llano y Persi el siguiente artículo adicional:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la siguiente adición al art. 2.º del proyecto de ley que se discute sobre subvencion y auxilio á los ferrocarriles de Galicia y Asturias, pasando si no á ser artículo adicional.

Se concede á la línea férrea de Madrid á Va-

ladolid, pasando por Segovia, autorizada por el art. 1.º adicional de la ley de 11 de Julio de 1856, una subvencion igual á la que por término medio resulta concedida á las líneas de Galicia y Asturias, y la cual será satisfecha por el Gobierno en la propia forma que lo sea la de estas.

Palacio de las Cortes 5 de Julio de 1869.—Valentin Gil Virseda.—José Ribes.—Bonifacio de Blas.—Telesforo Montejo.—Atanasio P. Cantalapiedra.—José Ignacio Llorens.—Conde de Encinas.»

En su apoyo dijo

El Sr. GIL VIRSEDA: No aspiró á que se otorgue á la línea que propongo un auxilio extraordinario, sino á que resplandezca la igualdad en todos los acuerdos de las Cortes.

La línea que propongo se acordó ya por la ley de 11 de Junio de 1856, y la subvencion, como digo, es igual á las demás.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: Hubiera tenido la comision sumo placer en apoyar la mocion de S. S.; pero ya habrá podido oír á los señores ministros de Hacienda y Fomento que esos antecedentes no pueden invocarse.

Hecha la correspondiente pregunta, fué desechado el artículo adicional.

Se leyó por el señor secretario Llano y Persi este otro artículo adicional:

«Pedimos á las Cortes que al proyecto de ley de aumento de subvenciones y anticipos á las líneas férreas de Galicia y Asturias se sirvan adicionar y aprobar el siguiente artículo ó enmienda á los adicionales:

«Las secciones de la gran via que ha de enlazar las del Norte y Noroeste en Medina del Campo con las del Sur en Mérida, y cuyos proyectos, planos y presupuestos se encuentren aprobados, gozarán, estén ó no concedidas y en construccion, la misma subvencion proporcional que las concedidas por via de anticipo á las líneas de Galicia y Asturias.»

Palacio de las Cortes 6 de Julio de 1869.—Tomás Rodriguez Pinilla.—Santiago Diego Madrazo.—Julian Sanchez Ruano.—Rafael Prieto.—Alvaro Gil Sanz.—Manuel Merelo.—F. Montemar.»

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: No seguiré el ejemplo del Sr. Gil Virseda, recordando la situacion y perjuicios de la provincia de Salamanca; pero debo llamar la atencion de las Cortes sobre dos hechos que abogan por la adopcion de este artículo. El principal argumento alegado por la comision cuando ha combatido los anteriores, era que se trataba de líneas eteogéneas y sin enlace alguno. Aquí no milita esa razon, porque se trata de una línea que enlaza perfectamente, y que puede hacerse con muy corto sacrificio, hallándose las ventajas de esto á la vista y al alcance de todos.

Espero, pues, que la comision, aceptando la enmienda, que despues de todo es favorable á los mismos ferro-carriles del Norte y Noroeste, coadyuvará á que la Cámara la tome tambien en consideracion.

El Sr. ELDUAYEN: La comision no ha examinado más que lo relativo á los ferro-carriles gallegos y asturianos, y por consiguiente, nada puede resolver acerca de los de otras provincias, para las cuales el señor ministro de Fomento ha ofrecido traer un plan general en su día.

Puesto á votacion el artículo adicional, no fué tomado en consideracion.

Se leyó otro que decía así:

«Pedimos á las Cortes se sirvan admitir el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de auxilios á los ferro-carriles gallegos y asturianos:

«Artículo adicional. Los auxilios que por la presente ley se otorgan á las empresas de los ferro-carriles gallegos y asturianos no podrán concederse por el Gobierno hasta que, con arreglo al art. 103 de la Constitucion, se encuentre éste autorizado por una ley especial que fije la manera de atender á los gastos que estos auxilios han de ocasionar al Estado.

Palacio de las Cortes 8 de Julio de 1869.—Tomás Rodriguez Pinilla.—Ramon Rodriguez Leal.—Segismundo Moret.—Francisco Diaz Quintero.—Márcos Oria y Ruiz.—Cárlas Godínez de Paz.—Luis Alcalá Zamora.»

El Sr. MORET: La enmienda leida es el cumplimiento de una resolucion que indiqué al impugnar el art. 1.º, respecto á que no se puede, con arreglo al art. 104 de la Constitucion, emitir deuda de ninguna clase sin que estén votados los recursos con que pagarla.

El Sr. FERNANDEZ VALLIN: La comision no puede admitir la enmienda del Sr. Moret.

El señor ministro de HACIENDA: Estoy de acuerdo en principio con el Sr. Moret; pero como S. S. conoce, hay gran diferencia entre un empréstito y un préstamo, que es lo que se concede á las compañías del Noroeste.

El Sr. MORET: En vista de la declaracion del señor ministro, retiro el artículo adicional. Se leyó otro del Sr. Godínez de Paz, y no hallándose en el salon ninguno de los firmantes, se puso á votacion y fué desechado por la Cámara.

Leyóse otro artículo adicional redactado en los siguientes términos:

«Pedimos á las Cortes Constituyentes se sirvan aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias:

«Artículo adicional. Será aplicable al ferrocarril de Campillos á Granada el párrafo 1.º del art. 1.º de esta ley, referente al modo de entregar la subvencion, si así lo solicitare la compañía concesionaria.»

Palacio de las Cortes 9 de Julio de 1869.—Juan Ulloa.—José Alvarez de Sotomayor.—Ricardo Martinez Perez.—Francisco Romero y

Robledo.—Luis Dávila.—El marqués de Sardoal.—Ricardo Chacon.»

El Sr. ULLOA: Los firmantes de esta enmienda no solicitan en favor de la línea de Campillos á Granada subvencion alguna del Estado, sino solamente que se haga extensivo á ella lo que se determina en el art. 1.º del proyecto respecto á la forma de esa misma subvencion, con lo cual habrá más facilidad de concluir ese camino.

El Sr. SORNI: La propuesta del Sr. Ulloa es tan justa como que está dentro de la legislacion vigente; pero por lo mismo no debe ser objeto de una ley nueva.

El Sr. ULLOA: Efectivamente, lo que se pide en la enmienda está comprendido en la legislacion general, pero como no se cumple, bueno es que se haga un recuerdo.

Sin más debate no se tomó en consideracion el artículo.

El Sr. FIGUERAS: Yo presenté al art. 2.º una enmienda que fué aceptada, y en consecuencia de ello redactado de nuevo el artículo.

El Sr. VILLALOBOS: Que se lea la enmienda.

El Sr. FIGUERAS: Decía así: «Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la adición siguiente al proyecto de ley que se discute:

«Art. 2.º Los anticipos á que se refiere el artículo anterior serán hechos á las compañías concesionarias en obligaciones del Estado al precio de cotizacion si excediese de 50 por 100, y á este precio si fuere inferior.»

Palacio de las Cortes 25 de Junio de 1869.—E. Figueras.—E. Chao.—Pedro Mateo Sagasta.—Pedro Calderon.—Mariano Rius.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Mariano Cancio Villamil.»

Puesta á votacion la enmienda, fué tomada en consideracion por las Cortes, y sin debate se aprobó como art. 2.º

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Discusion del dictamen sobre el proyecto de ley declarando quién es la autoridad competente para entrar en el domicilio del ciudadano en los casos de contrabando.

Leido el referido dictamen, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la aprobacion por artículos, y sin ninguna fueron aprobados los siete de que consta, en estos términos:

«Artículo 1.º Continuarán siendo administrativos los procedimientos contra primeros y segundos contribuyentes para la cobranza de sus respectivos descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, y estos asuntos no podrán hacerse contenciosos mientras no se realice el pago ó consignacion de lo liquidado en las cajas del Tesoro público.

Art. 2.º La base de estos procedimientos será la relacion ó el certificado expedido por el funcionario directamente encargado de la cobranza, en el que se acredite el descubierto despues de hacerse constar haber sido invitado al pago el deudor con la antelacion y en la forma que determinan las disposiciones administrativas.

Art. 3.º La tramitacion de estos procedimientos será la que la ley y disposiciones administrativas señalan á la via de apremio.

Art. 4.º El juez de paz será competente para decretar la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España con el objeto de llevar á efecto los embargos de bienes acordados en el procedimiento administrativo.

Lo será igualmente para autorizar la venta de bienes muebles ó inmuebles en el mismo procedimiento, cualquiera que sea el importe del débito.

No podrá autorizar dicho embargo y venta de bienes sino cuando de los expedientes resulte haberse llenado todos los requisitos que para que una y otra sean procedentes exigen las leyes que rigen el procedimiento administrativo. Llenados estos requisitos, no podrá excusarse en modo alguno de autorizar aquel embargo ó venta.

Art. 5.º Serán asimismo competentes los jueces de paz para decretar el reconocimiento de la morada y la aprehension de los efectos de contrabando que en ella pueden hallarse, dentro de la zona fiscal, cuando la persecucion exija aquellos actos en virtud de sospecha fundada que abriguen los funcionarios encargados de dicha persecucion.

Esta autorizacion habrá de darse en el acto de ser requerido el juez por estos funcionarios, levantándose acta en que consten los motivos racionales en que descansa la sospecha. El registro de la morada no podrá hacerse de noche.

Solo podrá negarse la autorizacion cuando la sospecha sea claramente infundada.

Art. 6.º En el caso de incompatibilidad, ausencia ó enfermedad del juez de paz, será reemplazado por quien designen ó hayan designado las leyes.

Art. 7.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de la presente ley, armonizando con ella el procedimiento administrativo de apremio.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Cantero): Discusion del dictamen de la comision del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas.

Leido el referido proyecto, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusion por artículos.

Leyóse el 1.º, que decía así:

«Artículo 1.º El pago de la subvencion que concede la ley de 26 de Junio de 1867 para la construccion del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas se verificará en títulos del 3 por 100 consolidado, al tipo de cotizacion.»

El Sr. GOMIS: El ferro-carril que vaya á los criaderos de San Juan carece de importancia si no llega hasta su término, es decir, si no pasa de San Quirce de Bésora; por lo tanto, quisiera que se dijese que para el caso en que no hubiera licitadores en la primera subasta, se anunciara una segunda, mejorando las condiciones de la subvención con el fin de que haya postores.

El Sr. FIGUERAS: Cuando se hizo la concesión en 1867, se creyó que los tres suberian hasta el 50 por 100, y como hoy están al 26 ó 27, resulta que ha bajado el importe de la subvención.

Además, como ya está construida una parte del camino, contando con la garantía de las obras hechas, creo yo que es fácil que haya postores.

Sin más debate se aprobó el artículo.

El señor secretario Llano y Persi leyó el 2.º, que decía así:

«Art. 2.º La empresa concesionaria abonará en el plazo de sesenta días, contados desde la fecha de la concesión, el valor de los estudios, obras ejecutadas, materiales acopiados y terrenos expropiados con destino al camino, importantes, según tasación pericial, 1.837.401 escudos 578 milésimas: esta cantidad deberá entregarse á la sindicatura de la quiebra sin la deducción á que se refiere el art. 28 de la ley general, confirmado por el art. 5.º de la de 26 de Junio de 1867.»

Leyóse también la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Cortes se sirvan adicionar el art. 2.º del proyecto de ley relativo á la subvención del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas con las palabras siguientes:

«Debiéndose abonar por la sindicatura el importe de los gastos de la tasación que ha servido de base para la citada ley, con arreglo á la cuenta aprobada.»

Palacio de las Cortes 3 de Julio de 1869.—Gabriel Rodríguez.—Telesforo Montejó y Robledo.—Francisco Jover.—Cipriano Segundo Montejó.—Bonifacio de Blas.—José Jimeno Agius.—Estanislao Suarez Inclán.»

El Sr. FERRATGES: La comisión admite la enmienda.

El Sr. VILLALOBOS: El plazo de sesenta días es angustioso, y me parece que debiera ampliarse á ciento ó ciento veinte para que pudiera haber más concurrencia á la subasta.

El Sr. FERRATGES: Ese plazo es el que establece la ley, y la comisión no puede variarle. Acto continuo se aprobó el artículo, y sin debate el 3.º

Leyóse el 4.º, que decía así:

Art. 4.º Si no hubiere postor en la subasta, se autoriza al ministro de Fomento para conceder á los acreedores la construcción del camino de hierro hasta San Quirce de Bésora en estado de explotación, invirtiendo para ello el valor de la subvención, dejando los acreedores amortizada la tercera parte del crédito, que se entregará á la sindicatura.»

El Sr. GOMIS: Quisiera que la comisión aclarara un poco este artículo. Se dice: «la línea en estado de explotación.» ¿Quiere esto decir hasta dejarla en ese estado?

El Sr. FERRATGES: Efectivamente: quiere decir hasta dejarlo concluido ó en estado de explotación, que es lo mismo.

Sin más debate se aprobó el artículo, y acto continuo el 5.º

Se leyó el 6.º, redactado en estos términos:

«Art. 6.º Interin no se verifique la concesión definitiva del ferro-carril, la explotación corresponderá á los acreedores hasta la total extinción de su crédito.»

El Sr. RAMOS CALDERON: En mi opinión, no estaría demás que se dijera que, en el caso que la línea hubiera de adjudicarse á los acreedores, estos no cobrarán por completo el producto del camino, sino que partieran los ingresos con el Estado, en justa compensación de la protección que se les dispensa.

El señor ministro de HACIENDA: No hay razón para lo que desea S. S., ni tampoco para abrigar temores de que el camino no se hará, supuesto que el Estado participa de los beneficios que han de resultar de su construcción, porque tendrá el carbon que necesitan los buques de la armada á mitad de precio que ahora. De manera, que el Estado ganará solo en el hecho de concluirse el camino.

El Sr. RAMOS CALDERON: Es verdad que por la ley de 26 de Junio de 1867, el Estado, en cumplimiento del art. 28 de la ley general de ferro-carriles, se quedaba con esa parte del depósito; pero por el art. 2.º que acaba de aprobarse, el Estado tiene que devolver esa parte.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Ramos Calderon tiene razón en cierto punto.

Realmente el depósito no le beneficia el Gobierno, sino que le benefician los acreedores, porque no era justo que por castigar á los que no habían cumplido sus compromisos, se castigase á los acreedores que habían visto que el dinero que habían dado para las obras se había distraído de su objeto.

La comisión no puede aceptar la indicación que ha hecho el Sr. Ramos Calderon, en atención á que no vé su necesidad ni su objeto.

Por eso hemos suscrito este proyecto de ley, y por eso no podemos admitir la enmienda del Sr. Ramos Calderon, cuyas observaciones, aparte de todo, convendrían más á la totalidad que al art. 6.º que ahora se discute.

Leyó de nuevo el art. 6.º, y puesto á votación, fué aprobado.

Trasferencia de créditos en el presupuesto de Fomento.

Leyó el dictámen por el señor secretario Llano y Persi, y no habiendo quien pidiera la

palabra en contra, fué aprobado sin discusión. Ratificación del tratado de amistad, comercio y navegación con China.

Leyó el dictámen por el señor secretario Llano y Persi, fué aprobado sin que nadie pidiera la palabra en contra.

Reforma de los establecimientos penales.

Se leyó el dictámen relativo á este asunto, y no habiendo quien pidiera la palabra sobre la totalidad, se procedió á la discusión por bases, aprobándose las seis primeras.

Leyó la 7.ª, y abierta discusión sobre ella; dijo

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Desearia se dijera si por islas adyacentes se entienden las Canarias.

También creo que en lugar de decir en esta base y en la 8.ª «extinción de la pena,» podría decirse *cumplimiento*.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Señores, la comisión admite desde luego las indicaciones del Sr. Coronel y Ortiz.

En seguida se leyó de nuevo la base 7.ª, y fué aprobada.

Se leyó la base 8.ª, y abierta discusión sobre ella, dijo

El Sr. ORIA: Tengo la convicción, señores, de que este proyecto adolece de alguna precipitación. Obedece á dos principios: uno, que se refiere á la ciencia del derecho, y en esto siento yo que no haya venido por el conductor por que yo creo deben venir estas cosas.

Ese sistema no mejora tampoco la situación de los penados; lejos de eso, estarían mejor en la Península, y se convencerían, estando los establecimientos bien montados, de que no podían escaparse.

Ruego, pues, á la comisión, y en caso de no hacerlo esta al Gobierno, que atiendan mis observaciones.

El Sr. FUENTE ALCAZAR: La comisión se ha reunido, ha estudiado, ha emitido su dictámen, y si las bases no son buenas no depende de la voluntad de los que las hemos redactado, sino de que no han sabido hacer más.

En cuanto á los presos políticos, la base 18 establece lo preciso para que nunca puedan confundirse con los que lo sean por delitos comunes.

El Sr. PINILLA: El Sr. Oria se alarmaba de que en caso de abolirse la pena de muerte, se llevara á los penados á lejanas tierras. Pero ¿qué otra cosa han hecho las demás naciones? Y ¿qué grandes resultados no han producido esas colonias en Portugal? ¿Qué buenos efectos no han hecho las colonias militares de Rusia?

Creo, pues, que las bases son convenientes y urgentísimas, y ruego á las Cortes que las aprueben.

En seguida se leyó la base 8.ª y fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Las Cortes concedieron licencia á los señores Sancho, Gil Berges, Abascal, Rodríguez Moya, Carratalá, González del Palacio y Erasó, quedando lleno el cupo que marca el reglamento.

El Sr. SECRETARIO (Llano y Persi): ¿Acuerdan las Cortes reunirse mañana en secciones despues de la sesión?

Estas lo acordaron.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: la discusión pendiente y demás asuntos señalados para hoy.

Se levanta la sesión.

Eran las siete ménos cuarto.

NOTICIAS GENERALES.

Muy en breve aparecerán en la *Gaceta* los respectivos nombramientos de intendente de Puerto-Rico á favor de D. Vicente Barrantes, y de administrador local de Cuba al Sr. Alva.

No ha sido concedido el indulto que había solicitado el ayuntamiento de Búrgos en favor de un soldado que debía ser ejecutado el día 13.

El domingo hubo en Palencia una gran reunión de contribuyentes con objeto de formular y dirigir á las Cortes una exposición pidiendo la supresión del impuesto personal.

A las nueve de la noche del 12 se reunió en el Congreso la fracción progresista de la Cámara, asistiendo hasta 110 diputados.

Presididos primero por el Sr. Moncasi, y despues por el Sr. Madoz, éste último manifestó á la reunión cuál era su objeto. Dado conocimiento del resultado de la reunión celebrada el domingo en el ministerio de la Guerra, por unanimidad se proclamó que el Sr. Madoz y demás señores que, representando al partido, asistieron á la reunión, interpretaron perfectamente los sentimientos y aspiraciones de este.

Púsose á discusión la formación del nuevo ministerio, y todos estuvieron conformes en la necesidad de la conciliación, disolviéndose la reunión despues de haberse adoptado las siguientes bases:

Que la conciliación debe continuar, en bien de la revolución y de la patria.

Que los tres partidos, progresista, unionista y democrata, deben estar representados en el ministerio.

Que los Sres. Prim y Topete se consideren fuera de toda combinación y como ministros á quienes no alcanza la crisis.

Que las seis carteras restantes deben distribuirse dando dos á cada una de las tres fracciones políticas coaligadas; y por último, que el partido progresista debe tener la cartera de Gobernación y Gracia y Justicia.

Respecto de la cartera de Hacienda hubo diversidad de pareceres, puesto que el Sr. Figuerola tuvo ardientes defensores. Como la discusión se iba prolongando, el Sr. Madoz levantó la sesión de pronto, mereciendo por ello el aplauso de todos.

La reunión terminó cerca de la una. Asistieron á ella los ministros Sres. Ruiz Zorrilla y Sagasta, quienes se fueron á participar al general Prim su resultado, toda vez que deseaba, aunque no pudo conseguirlo, dejar constituido inmediatamente el nuevo ministerio.

Segun nuestras noticias, el rey de Prusia y su gobierno han reconocido la Regencia de España. Si no recordamos mal, Prusia fué una de las primeras naciones de Europa que reconocieron el Gobierno provisional formado á raíz de la revolución de Setiembre, y ha sido la primera en reconocer el Gobierno de la Regencia, primer paso definitivo dado á la constitución del país.

Este hecho, del que ayer se tuvo noticia en el ministerio de Estado, es tanto más notable, cuanto que la política prusiana no se distingue ciertamente por su liberalismo, cuando otras naciones que parecen más inclinadas á la libertad y á las que nos unen vínculos más estrechos tanto en amistad como en intereses, han observado hasta hoy un completo silencio.

Felicitados cordialmente la actitud en que se ha colocado respecto de España una nación como la Prusia, cuya importancia es ya muy grande en el concierto europeo y puede ser mayor el desenvolvimiento de los futuros sucesos.

El Sr. Herrera, á su salida del ministerio, ha dejado sin proveer muchas plazas de funcionarios del órden judicial en todas sus categorías.

Se asegura que el Gobierno ha recibido un parte telegráfico de Puerto-Rico, de cuyo contenido nada se ha podido traslucir hasta la hora en que escribimos estas líneas.

En el caso de que el Sr. D. Eugenio Montero Ríos no acepte la subsecretaría de Gracia y Justicia, reúne todas las probabilidades de ser nombrado para dicho cargo el Sr. Romero Giron.

El Consejo de Estado ha dirigido una exposición al Regente del reino, proponiendo que durante el periodo de vacaciones quede funcionando una comisión permanente de dicho alto cuerpo.

En prevision de cualquier trastorno que pudiera acontecer en las provincias del Norte, se hallan estas ocupadas por numerosas fuerzas de todas las armas del ejército.

El brigadier Palacios es el jefe de la brigada que se ha formado en Zaragoza.

En la mañana del martes ha llegado á Madrid el general Nouvilas, presentándose inmediatamente al capitán general del distrito.

La interpelación que debieron hacer los republicanos acerca de los sucesos del 22, ha quedado aplazada para el próximo viernes.

El próximo domingo se reunirán en Madrid los representantes de los pactos de Tortosa, Córdoba, Valladolid, Eibar y Coruña, con el objeto de constituir la junta superior del partido.

El general Reina ha dirigido al Sr. Sagasta la carta siguiente:

«Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.—Muy señor mio: La oscura é incompleta redacción que los diarios políticos emplean en el extracto de las sesiones que publican, induce á graves errores que yo quisiera evitar en lo que á mí puedan referirse, y aunque nunca me hubiera considerado aludido en las palabras pronunciadas por V. en la sesión de las Cortes revolucionarias de 2 del corriente referentes á un general descuidado, atribuyendo á esta cualidad un hallazgo de que ha sacado gran partido, me obligan á hacerlo así las noticias autorizadas que de esa recibo asegurándome que la alusión era á mí.

Se trata de una correspondencia cifrada que dice V. dejó olvidada en mi equipaje al salir de Córdoba, sin ninguna prisa por cierto, señor Sagasta, por la cual aparece que mi respetable amigo el señor conde de Chestre no está inocente en una conspiración, y que en ella hay varias personas comprometidas; también revela V. que me dejó una clave para descifrar la mencionada correspondencia, y tiene V. por fin la imponderable amabilidad de invitarme á recoger todos estos terroríficos documentos, ofreciéndose á mandármelos al punto de mi residencia.

Tal suceso me pone en la absoluta necesidad de dirigir á V. esta carta, de la cual remito copia á los periódicos, para declarar terminantemente que ningún documento ni carta cifrada ó sin cifrar he dejado en ninguna parte; que son, pues, completamente falsos el hecho y el descuido que V. me atribuye, y en prueba de ello acepto la oferta que V. me hace de remitirme dichos documentos, y á fin de que no padezcan extravío ni sufran alteración, puede V. mandarlos á la legación de España en esta capital, donde pasaré ó comisionaré persona que los recoja;

no pudiendo creer que la autoridad civil de Córdoba, que fué quien detuvo mi equipaje, y en cuyo poder permaneció veinticuatro horas, haya introducido en él documentos, ni cartas, ni claves de ninguna especie, pues lo único que había en mi baul eran cartas de familia y una del señor duque de la Torre, que conservaba en mi poder, las que me han sido devueltas y son muy legibles, sin necesidad de clave.

Con este motivo, y esperando su respuesta, tiene la honra de ser su atento seguro servidor Q. B. S. M.—José de Reina.
París 7 de Julio de 1869.»

Acerca de los sucesos que han tenido lugar en Sevilla entre los carabineros que en la plaza de Abastos querían impedir la venta de tabaco que hacían algunos hombres y mujeres y los mismos vendedores, dice un periódico de aquella localidad, *La Andalucía*:

«Ayer (sábado 10), los carabineros, en número de 15 ó 20, se presentaron en el mercado resueltos á hacerse obedecer. Lo que sucedió es imposible de averiguar. De las palabras pasóse á las vías de hecho, y Sevilla ha presenciado el escándalo de una lucha injustificada entre los grupos del pueblo y los carabineros, con sensibles desgracias de ambos lados. Las inmediaciones de la plaza de Abastos, teatro de una numerosa concurrencia en las primeras horas de la mañana, convirtiéronse despues en teatro de un combate á muerte, llegando los carabineros á hacer fuego contra la muchedumbre.

Furiosa, ésta, acosaba á la fuerza armada, la que se vió obligada á emprender la retirada á su cuartel, no sin repetir los disparos en los puntos más céntricos de la ciudad. Señales de ello han quedado en varias casas de la calle de Dadas, centro del comercio, plaza del Salvador y en el café Universal, calle de Tetuan.

No sabemos á punto fijo las desgracias ocurridas; pero se nos asegura que hay cinco ó seis paisanos heridos, y entre los carabineros dos con heridas graves y algunos contusos.

Durante el conflicto personáronse las autoridades civil y municipal en la plaza del Mercado. También acudió al sitio el administrador de Hacienda pública, muchos concejales y varios individuos del comité republicano, con el fin de aquietar los ánimos.

Dicese que algunos diputados provinciales acudieron á la capitania general para que se mandase retirar las tropas, y habiéndose esto verificado, volvió á restablecerse la calma.

Dice *El Imparcial*:

«El capitán general de Castilla la Vieja, señor Gomez Pulido, va á recorrer el distrito militar de su mando, especialmente las provincias de Leon, Palencia, Búrgos y Zamora y las poblaciones de Ciudad-Rodrigo y Calahorra, donde parece se agitan un tanto los carlistas.»

El Cronista de Nueva-York anuncia haber recibido una carta de la Habana, suscrita por más de 50 caballeros de los más notables de aquella ciudad, y en ella se suplica que dé las gracias, en nombre de ellos, al Excmo. señor D. Mauricio Lopez Roberts, embajador de España en Washington, por la suave energía que está desplegando en el desempeño de su arduo cometido, y por la tranquila y silenciosa actividad con que gestiona ante el Gobierno de los Estados-Unidos, y desbarata los planes de los rebeldes refugiados y de sus simpatizadores.

Dice *El Valenciano* del domingo:

«Ayer tarde salieron algunas fuerzas de infantería y caballería en direccion á un pueblo de la provincia, donde parece que se había alterado el órden.»

La aglomeración de tropas rusas en Polonia, de que hablan los periódicos de aquel país, es debida tal vez á que el 8 de Julio celebran los polacos en Cracovia una gran solemnidad, la de los funerales del rey Casimiro el Grande, cuyos restos mortales se acaban de descubrir en la catedral de dicha ciudad, y que las impresionables imaginaciones de los polacos quieren conmemorar como una fiesta de resurrección, debiendo asistir diputaciones de todos los pueblos de Polonia.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 12.—El ministro de Estado ha celebrado hoy una conferencia en el palacio del Cuerpo legislativo con M. Schneider y los individuos de la mayoría que han firmado la interpelación del tercer partido.

Confírmase la noticia de que M. Schneider presentará su dimisión si el Gobierno se niega á contestar á dicha interpelación, y en el caso de que los firmantes no la retiren tan pronto como el emperador haya dado á conocer las concesiones proyectadas.

La oposición radical continúa en una gran reserva, porque tiene la convicción de que estas concesiones no satisfarán las exigencias de la opinión pública.

LONDRES 12.—Hoy ha tenido lugar en la Cámara de los comunes la lectura por la tercera vez del *bill* de Gladstone, modificado en algunas disposiciones esenciales por la Cámara de los lóres. Mañana se discutirá; pero créese que ni la Cámara popular ni el Gobierno aceptarán dichas modificaciones.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Líneas de anuncios por 1 día á 50 ctmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 49, por 4 á 55, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 á 1.000.—A visos judiciales á 50, y los demás oficiales, ó de defunción, á 100.—A los suscriptores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—S. Enrique emperador y s. Camilo de Lellis fr. Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosas de Sta. Isabel.

Sección mercantil.

Precios del día 13.

Trigo del país. de 43	á 51	rs. f.
Id. estremeño. de »	á »	id.
Id. extranjero. de »	á »	id.
Id. jeja. de »	á »	id.
Cebada. de 20 1/2	á 22 1/2	id.
Maiz. de »	á »	id.

Cambios del día 13.

Madrid.	par
Barcelona.	1/2 b.
Valencia.	par 1/4 b.
Alicante.	1/4 b. 1/2
Cádiz.	1/4 á 1/2 daño.
Sevilla.	idem id. id.
Málaga.	idem id. id.
Cartagena.	par.
Lorca.	1/2 qto.
Orihuela.	1/2 qto.
Paris.	8 d/v. 5,18
Marsella.	8 d/v. 5,18
Londres.	90 d/f. 50,20 á 25

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 10.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	25,55
Idem á fin de mes.	25,55
Idem exterior.	29,40
3 por 100 diferido.	25,30
Idem á fin de mes.	25,25
Amortizable de 1.ª clase.	00,00
Idem de 2.ª idem.	00,00
Deuda del personal.	00,00
Billetes hipotecarios.	97,35
Billetes de segunda serie.	84,75



PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todos los miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedreño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

ANUNCIOS.

Fotografía italiana de Mr. Bocconi,

CALLE DE SAN JUDAS, NUMERO 1, PLAZA DE SANTA ISABEL.

PRECIOS.

Retratos tarjetas.	Rvn.	20
copias.	»	4
iluminados.	»	30
copias.	»	6
americana.	»	40
copias.	»	8
media placa.	»	50
copias.	»	10
placa entera.	»	80
copias.	»	16
extra-placa.	»	140
copias.	»	20

Ensamblados con máquina solar.

Núm. 1, Hoja ordinaria.	Rvn.	250
2, 0m 90 por 0m 59	»	320
3, 1m 05 por 0m 70	»	400
4, 2m 05 por 1m 30	»	860

Miniaturas á precios convencionales.

Compra y venta de valcres.

En Madrid, calle de Sevilla, número 16, piso 2.º, izquierda, se compran y venden á precios convencionales toda clase de valores de Bolsa, cupones de deudas del Estado, pólizas de las compañías de seguros, obligaciones Peninsular, acciones del Banco de España y del Crédito Comercial.

Horas de despacho los días no feriados y excepto las de Bolsa, de 10 de la mañana á 3 de la tarde.

Se sirve á provincias por correspondencia. 4-2

RETRATOS

del Regente del Reino

D. Francisco Serrano, de gran tamaño, propio para despacho ó sitio de preferencia. Se pueden adquirir encargándolos al establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Pomada

para las grietas y escoriaciones de los pechos, preparada por D. Miguel Domingo y Roncal, doctor en farmacia.

Los excelentes y rápidos resultados que se obtienen con dicha pomada en las grietas que se forman en los pechos de las madres y nodrizas, y que tan crueles dolores las causan, nos mueve á anunciarla al público, creyendo prestar un servicio á la humanidad.

Bastan cuatro ó cinco días para la curación de dicha dolencia. En el prospecto que se acompaña á cada pomito hay varios certificados de acreditados profesores y particulares de Madrid y provincias que justifican la eficacia de dicho medicamento.

Véndese en esta capital en las oficinas de farmacia de Martínez, Platería, y Moreno, plaza de Camachos, y en Cieza, Ulzurrun. 52-29

OBRAS.

De la centralización y de sus efectos, por Mr. Odilon Barrot, traducida al castellano por D. E. M.—1 tomo en 8.º 5 rs.

¿Cuál es la mejor forma de Gobierno? por sir Jorge Cornwall Lewis, canceller del Echiquier en el ministerio Palmerston, diálogo traducido con algunas notas y un prólogo, por A. M. Fabié.—1 tomo en 8.º, 5 rs.

Arte de hacerse amar por su marido, por D. Miguel Blanco Herrero.—1 tomo en 8.º, 10 rs.

Páginas de un libro, que comprende tres novelas tituladas: Tres besos, Amores de un estudiante, Manuel, su autor D. M. Cano y Cueto.—1 tomo en 8.º, 8 rs.

El Amigo de Confianza.—Tratado completo de las enfermedades secretas y de todas las que tienen su asiento en los órganos de la generación, por D. Anastasio Perillan Garcia.—1 tomo en 8.º, 8 rs.

(Se continuará.)

Pueden adquirirse por conducto de la administración de nuestro diario, calle de Zoco, núm. 5.

Por dos reales.

DISCURSO fúnebre pronunciado por el Dr. D. Félix Martínez Espinosa en las honras celebradas en sufragio de los artistas murcianos célebres.

Se vende esmeradamente impreso en buen papel en casa del editor D. Rafael Almazan y Martín, Zoco, 5.

Servicio regular de vapores españoles de Cartagena á Orán y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el día 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viajes de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los días y horas siguientes:

Salidas de Cartagena

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes á las 6 de la tarde.

Salidas de Orán,

los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado segun las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las bodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10, en ORÁN, á los señores J. y A. Sgitcoviels, rue Orleans, 8. 52-27

A las viudas pobres con hijos.

En la imprenta de LA PAZ se necesitan dos muchachos de corta edad para dedicarlos á la venta pública: si trabajan con interés podrán ganarse diariamente cada uno dos ó mas reales con pocas horas de trabajo, pudiendo dedicar las demás á un oficio. Solo se exige que sean honrados.

VENTA.

Se vende una Codorniz macho, de 14 meses, que se titula *La del Siglo XIX*; la cual el que guste oirla puede pasarse por la calle de esta redacción, donde tambien vive el encargado de su venta.

Su precio es muy barato para lo que vale, **DOS DUROS.**

ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótanum.)

Remedio verdadero para el crecimiento del cabello y de la barba.

Sin pretensiones y sin la charlatanería con que comunmente vemos anunciar y recomendar estos específicos, ofrecemos hoy al ilustrado y elegante público un aceite con cuyo uso se mantienen frescas las cavidades pilosas y cutáneas, proporcionando de este modo la salida de los humores, dejando crecer el cabello y la barba con robustez y lozanía. A cada tarro acompaña un folleto titulado: *Reseña histórica-higiénica del cabello y de la barba*, y método para su crecimiento y conservación, por medio del aceite Abrótano.

Punto de venta en Murcia, en la Comisión de Almazan, Zoco, 5.—Precios, 5, 7 y 10 rs. vn.

La correspondencia y pedidos de fuera, señores Chavero y Valero, Málaga.

CONSTITUCION DEMOCRATICA DE 1869.

Se venden ejemplares al ínfimo precio de OCHO CUARTOS, impresos en un tomo de 48 páginas en 8.º añadido con comentarios y notas tomadas literalmente del «Diario de Sesiones». Están de venta en las oficinas de este periódico.

PERIODICOS.

En la Comisión de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones á los siguientes:

A La Discusion, á 40 rs. trimestre.

—La Igualdad, á 20.

—El Pueblo, á 26.

—Gil Blas, á 17.

—La Iberia, á 54 ó á 19.

—Las Novedades, á 46 ó á 18.

—El Imparcial, á 30.

—La Opinion Nacional, á 40.

—El Puente de Alcolea, á 45.

—El Diario Español, á 32.

—La Política, á 46.

—La Epoca, á 60.

—El Siglo, á 60.

—El Pensamiento Español, á 5.

ó á 22.

—La Regeneracion, á 28.

—El Popular, á 24.

—Las Cortes, á 24.

—La Reforma, á 45.

—D. Quijote, á 12.

—La Cosa Pública, á 22.

—La Nacion.

—El Centinela del Pueblo.

—El Certámen.

—La Monarquía Democrática,

á 16.

—El Universal, á 32.

Tambien se admiten suscripciones á los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y á los periódicos de provincias y del extranjero.

LA CRUZ DE LAS INDULGENCIAS.

Oracion cristiana.

Seis clases de estampaciones, propias para colocarse en cuadros y en los devocionarios, semanas santas, carteras, etc.

Delicado presente para estímulo y premio de los niños y objeto de devoción para toda la cristianidad.

Varios prelados de la iglesia han concedido mas de mil dias de indulgencias á los fieles que la tengan en su poder ó la recen devotamente segun se espresa al dorso de cada ejemplar.

Se vende á los precios siguientes, en la comisión de Almazan.

Estampacion núm. 1, en 8.º cromolitografiada en cuatro colores, con dibujos alegóricos, en cartulina, un real cada ejemplar.

Idem núm. 2, en 4.º con fondo en colores variados, dos estampaciones, dibujos tambien alegóricos y en cartulina igualmente, id. id.

Idem núm. 3, en 8.º cromolitografiada como la del núm. 1.º, en papel superior, 6 cuartos id.

Idem núm. 4, en 4.º con fondo en colores variados, dibujos alegóricos, en papel superior, id. id.

A LOS ESTUDIANTES

de medicina y á los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicados los de patologia interna, idem general, idem quirúrgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomía patológica, medicina legal, obstetricia, higiene privada, enfermedades de mujeres y niños, toxicología terapéutica, fisiología, anatomía general y anatomía descriptiva. El coste de los 16 tomos es el de 44 rs. todos juntos, y sueltos á 4 rs. Los pedidos se dirigen al administrador don Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo, Madrid.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»

Calle de Zoco, núm. 5.